



La Plata, 27 de Noviembre de 1957.-

VISTO las actuaciones producidas en el presente expediente 4032-63.451/57 por las distintas dependencias de la Comuna, en que queda demostrado que el Instituto de Sordomudos que funciona en un inmueble de propiedad del Arzobispado de La Plata, realiza una encomiable obra de alta función social y benéfica.-

Que no puede considerársele típicamente como un asilo que lo colocaria en la excepción que prescribe el artículo 14 de la Ordenanza General Impositiva vigente y anteriores, por cuanto alberga alumnos que pagan pensión, pero que por el monto de ellas acumuladas no pueden subvenir para cubrir los gastos que demanda la mayoría que son asilados gratis y al sostenimiento integral de un Instituto de esta naturaleza.-

Y que, el caso recurrente es de los que prevé la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 36, razón por la cual la comunidad con su aporte y por intermedio de su autoridad más inmediata y representativa debe concurrir a su sostenimiento.

Por ello, el COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de la facultad que le confiere la Ley 5542 en sus artículos 159 y 160;

DECRETA con fuerza de ORDENANZA: N° 2145.-

Art. 1°.- Exímese al Arzobispo de La Plata, del pago del 50% y sus ----- recargos por la deuda pendiente que tiene por conceptos de tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza del inmueble de su propiedad ubicado en la Manzana V.V., sección 20, Lote Oficial 1/18, Padrón 708/25, mientras funcionen en el Instituto de Sordomudos, tomada desde el año 1948 a 1957 inclusive.-

Art. 2°.- Inclúyase los asilos, excepcionados por el artículo 14 de ----- la Ordenanza General Impositiva y en las sucesivas Ordenanzas, en la parte in-fine del precitado artículo con cargo de pago del 50% de las tasas cuando no estén destinados exclusivamente para Asilos.-

Art. 3°.- Regístrese, tomen nota Dirección de Rentas y la Contaduría -----

/////



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

/// General y archívese,-

Artículo 4º.- El presente Decreto-Ordenanza tendrá vigencia una
----- vez que sea convalidado por la Intervención Federal

Fdo:Capit. de Navio (R.A.) ENRIQUE R.A. CARRANZA- Comis. Municip
AURELIO OSVALDO BUSQUETS.- Sec. de Hacienda y Gobierno.-

DECRETO-ORDENANZA N° 2145.-

ES COPIA

Aprobado por Decreto N° 1280 de la Intervención Federal de fecha
Febrero 5 de 1958.-

EMC-JBD